

EST-VCT-PAR-I-045
ESTADO PAR-I No. 045-18
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KB6-11291	JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y OTRO		14/11/2018	A-PAR-I-1263	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MÚLTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KB6-11291 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a al II, III, IV, trimestre del 2017 y I, II, III, trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 697 del 07 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KB6-11291 para que presente en la plataforma SI.MINERO los formatos básicos mineros FBM correspondientes al semestral 2017, anual del 2017 y semestral del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 697 del 07 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KB6-11291, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 697 del 07 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KB6-11291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARI No. 0466 de 22 de junio de 2016 en cuanto a la presentación del acto administrativo en el cual la autoridad competente le otorgue licencia ambiental o el certificado de estado de trámite del mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 697 del 07 de Noviembre de 2018</p> <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KB6-11291, lo concluido en el Concepto Técnico No. 697 del 07 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA Y OTROS	14/11/2018	A-PAR-I-1264	<p>➤ SUSPENDER de manera inmediata las actividades de explotación minera desarrolladas en las plantas de beneficio (fabricación de ladrillo), que se encuentran dentro del área del contrato de concesión N° 13448, <u>con excepción de la planta denominada el cortijo</u>. La suspensión se estipulo en el acta de visita donde se determina suspender hasta tanto no se presenten las planillas de pago de seguridad social o constancia de afiliación de los trabajadores de las plantas de fabricación de ladrillo; lo anterior conforme a lo observado en la visita de fiscalización y las recomendaciones dadas mediante Informe PAR-I No. 716 del 07 de noviembre de 2018.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13448, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del</p>

					<p>término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CULMINAR la realización e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en los trabajos y el plan de emergencias. 2. MANTENER el plano de labores actualizado, el cual no podrá superar los seis meses y en este se deben graficar la totalidad de la infraestructura y frentes de explotación. 3. VELAR por el buen uso de los elementos de protección personal, toda vez que, en el momento de la visita, algunos de los trabajadores, no dan buen uso a los mismos. 4. REALICEN las capacitaciones a través de una entidad certificada, del personal que efectúa trabajos en alturas. 5. IMPLEMENTEN de manera total el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, toda vez que, se presenta el documento, pero no las evidencias de la respectiva implementación. 6. PROCEDAN a la creación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, para todos los trabajadores y MANTENGAN su continuo seguimiento. 7. MANTENER actualizado el control y registro de producción, con el fin de poder verificar la producción efectuada para cada periodo. 8. EFECTUEN la entrega y registro de los elementos de protección personal, a la totalidad de los trabajadores, teniendo en cuenta que en el momento de la visita el personal que labora en las plantas no contaba con los respectivos EPP para realizar la actividad. <p><u>REQUERIR</u> a los titulares del Contrato de Concesión No. 13448, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <u>para que se ABSTENGA de adelantar actividades de explotación</u> en las plantas de beneficio (fabricación de ladrillo), que se encuentran dentro del área del contrato de concesión N° 13448, con excepción de la planta denominada el cortijo, conforme se estipuló en el acta de visita, <u>hasta tanto no se presenten las planillas de pago de seguridad social o constancia de afiliación de los trabajadores de las plantas de fabricación de ladrillo.</u></p> <p><u>RECORDAR</u> a los titulares del contrato de concesión que sus obligaciones son responsabilidad de todos los titulares en general, lo que implica que, aun así, se trabaje de manera independiente se debe dar cumplimiento a lo requerido de manera conjunta, con el fin de evitar sanciones u otras implicaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena – CAM y a la Alcaldía Municipal de Campoalegre – Huila, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe N° 716 del 07 de noviembre de 2018, respecto de las actividades de explotación encontradas por fuera del área del título: "...se evidenció una planta de fabricación de ladrillo y una explotación de arcilla, fuera del área del contrato de concesión N° 13448, y sin los respectivos permisos para llevar a cabo dicha actividad. Estas labores se ubican en los puntos 12 y 13 del plano anexo y corresponden a las coordenadas, punto 12, N: 786.286, E: 861.247; punto 13, N: 786.240, E: 861.254." ➤ RECORDAR al titular de la Licencia Ambiental que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que existen acciones legales, de las cuales puede hacer uso en caso de presentar perturbación o actividades de explotación sin la debida autorización dentro de las áreas otorgadas, como lo es la Acción de Amparo Administrativo. ➤ INFORMAR al grupo de catastro minero para que efectúe la corrección del área del contrato de concesión N° 13448, lo anterior teniendo en cuenta que el área que se encuentra graficada en el catastro minero colombiano corresponde a el área otorgada cuando el título correspondía a la modalidad de licencia de exploración, la cual no concuerda con el área otorgada en la minuta del contrato de concesión de mediana minería. <p>Poner en conocimiento al titular del contrato de Concesión No. 13448, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 716 del 07 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	14/11/2018	A-PAR-I-1265	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° 20805 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: <ul style="list-style-type: none"> 1. MANTENER en el área del contrato de concesión el plano de labores actualizado el cual no debe superar los seis (6) meses y en él se deben graficar las zonas de explotación y la totalidad de la infraestructura.

						<p>2. JUSTIFICAR la inactividad mayor a seis (06) meses, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se encuentran realizando labores en el título minero y una vez revisado el expediente se tiene que el titular presenta los formularios de declaración de regalías hasta el I trimestre de 2018, por lo que no es posible verificar la actividad o inactividad para los trimestres II y III de 2018.</p> <p>➤ ACEPTAR el cumplimiento a lo requerido en el Auto PAR-I N° 00519 del 23 de julio de 2017, allegado mediante radicado N° 20175510159182 del 11 de julio de 2017 y radicado N° 20175510185962 del 03 de agosto de 2017; lo anterior conforme lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 del 08 de noviembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 20805, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 718 del 08 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		14/11/2018	A-PAR-I-1266	<p>2.1. <u>CANON SUPERFICIARIO</u></p> <p>➤ APROBAR el pago de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.688) por concepto de canon superficial de la única anualidad causada de la etapa de exploración, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 624 del 11 de octubre de 2018.</p> <p>2.2. <u>REGALÍAS</u></p> <p>➤ APROBAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES II y III del año 2018, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p>



					<p>2.3. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestral y Anual del año 2009, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Anuales de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, Semestral de 2017 y 2018, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. <p>2.4. <u>GARANTÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01 DL020639 expedida por la compañía de Seguros finanzas S.A. con vigencia desde 06 de marzo de 2018 hasta el 06 de marzo de 2019. <p>2.5. <u>VISITA DE FISCALIZACIÓN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.725.920), por concepto de visita de inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.8. del Concepto Técnico No. 624 del 11 de octubre de 2018. <p>2.6. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIM-157, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 624 del 11 de octubre de 2018.</p> <p>2.7. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 624 del 11 de octubre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES IV del año 2016, TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2017, y TRIMESTRES I del año 2018, junto con su recibo de pago</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE la póliza de cumplimiento minero Ambiental No. 01 DL020639 expedida por la compañía Aseguradora Finanzas S.A. con vigencia desde el 06 de marzo de 2018 hasta el 06 de marzo de 2019, de conformidad con las características y observaciones establecidas en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 624 del 11 de octubre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>INFORME el estado actual de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta la suspensión de actividades impuesta por CORTOLIMA mediante Resolución No. 1184 del 28 de mayo de 2013</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión GIM-157, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo causal de caducidad, mediante AUTO PAR-I No. 061 del 14 de febrero de 2017, para que allegara 1) el saldo faltante por concepto de regalías para los minerales de gravas y arenas de río de los trimestres II, III y IV del 2012 y trimestres I y II del 2013, por valor de \$31.355, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GIM-157, el Concepto Técnico N° 624 del 11 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CJQ-121	VIRGILIO MURCIA RUBIANO	14/11/2018	A-PAR-I-1267	<ul style="list-style-type: none"> - RECOMENDAR al titular que una vez iniciadas las labores mineras en el título minero Contrato de Concesión No. CJQ-121 deberá implementar el Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto en los términos del Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - INFORMAR al titular minero que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto al requerimiento efectuado mediante el Auto PAR – I No. 0585 del 03 de julio del 2018 y notificado por el estado jurídico No. 25 del 06 de julio de 2018 y el Auto PAR – I No. 667 del 21 de junio de 2017 notificado mediante estado jurídico No. 023 del 23 de junio de 2017. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. CJQ – 121 de la visita de fiscalización consecutivo PAR – I No. 700 del 06 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGS-09141X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		14/11/2018	A-PAR-I-1268	<ul style="list-style-type: none"> - El titular minero debe ABSTENERSE de adelantar labores mineras hasta tanto posea Programa de Trabajo y Obras PTO aprobado y Licencia Ambiental aprobado por la autoridad ambiental. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HGS – 09141X de la visita de fiscalización consecutivo PAR – I No. 701 del 06 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A		14/11/2018	A-PAR-I-1269	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 10015, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al artículo 91 del capítulo II del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, particularmente en el tambor para transporte de personal del nivel 8 al 7 en la Bocamina del 8, dado el riesgo de caída libre de más de 1.5 metros, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 10015, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al artículo 91 el capítulo II del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, particularmente en el tambor para transporte de personal del nivel 8 al 7 en la Bocamina del 8, dado el riesgo de caída libre de más de 1.5 metros, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 10015, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al artículo 46 del capítulo I del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, en cuanto a que todas las labores subterráneas deben contar de forma permanente en sus instalaciones con los equipos debidamente</p>

					<p>calibrados que permitan la medición de gases, dado que tienen solamente un equipo multidetector de gases y son dos bocaminas activas, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° 688 de fecha 31 de Octubre de 2018, realizada al área del Contrato de Concesión No. 10015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CHF-151	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LADRILLO DE IBAGUE "ASOLADRILLO"	14/11/2018	A-PAR-I-1270	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. CHF-151, los formularios de regalías y los soportes de pago si lo requirieren del II, III, IV, trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 696 del 07 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 10 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. CHF-151, para que presente presenten los FBM semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 696 del 07 de Noviembre de 2018, en el entendido que mediante RESOLUCIÓN VSC No.001039 del 29 de septiembre del 2017, donde se IMPONE a la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE LADRILLO- ASOLADRILLOS LTDA, identificada con el NIT 809.006.118-2, en su condición de titular de la licencia de explotación No. CHF-151, multa equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. CHF-151, para que presente los FBM semestral y anual del 2014 y 2015, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 696 del 07 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. CHF-151, para que presente en la plataforma SI.MINERO los FBM correspondientes a los siguientes periodos semestral y anual del 2017 y semestral del 2018, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 696 del 07 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR AL TITULAR del de la Licencia de Explotación No. CHF-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por

					<p>acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 000956 del 31 de agosto del 2017 en cuanto a presentar la declaración, liquidación de las regalías de los periodos II, III, IV, trimestre del año 2008; I, II, III, IV, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y I del 2017; presentar los FBM semestral y anual del 2016, a través de la plataforma electrónica del SI-MINERO; para que realice el pago del saldo faltante por concepto de inspección de campo, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.675), más los intereses que se causen al momento de ser efectivo el pago, según concepto técnico No. 228 del 10 de mayo del 2017 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 697 del 07 de Noviembre de 2018.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del de la Licencia de Explotación No. CHF-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la terminación de la Vigencia de la Licencia de Explotación No. CHF-151.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. CHF-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 696 del 07 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE8-091	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	14/11/2018	A-PAR-I-1271	<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, para que implemente un procedimiento para el registro, la medición y el control de la producción del mineral extraído, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, para que allegue la respectiva planilla de seguridad social actualizada, del titular y de los trabajadores si hay lugar, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad, ya que las señalizaciones que se evidenciaron son de carácter informativa, punto de encuentro, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, para que cuente y mantenga actualizado los planos de la mina, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, para que cuente y mantenga con políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación de riesgos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, para que cuente con la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EE8-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO 969 de 17 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. EE8-091 el Informe de Visita No. 693 de fecha 31 de Octubre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. EE8-091.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0672-73	LEONIDA GUZMAN QUIMBAYO	15/11/2018	A-PAR-I-1272	<ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo pago, correspondientes al I trimestre de 2007; I, II, III y IV de 2008 y I, II, III de 2009, teniendo en cuenta que los pagos fueron efectuados a la Alcaldía de Ibagué, ente territorial competente del recaudo y transferencias de regalías, para esa fecha, conforme lo dispuesto en el decreto 145 de 1995, lo anterior atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico 704 del 08 de noviembre de 2018. - DESETIMAR lo indicado en Concepto Técnico No. 147 del dos (02) de marzo de 2018, respecto de las recomendaciones para requerir al titular minero modificaciones a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo pago, correspondientes al I trimestre de 2007; I, II, III y IV de 2008 y I, II, III de 2009, conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

				<p>- NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Trimestrales de IV de 2005, I, II, III y IV de 2006; I de 2007; I, II, III y IV de 2008 y I de 2009; FBM Anual de 2005 y 2006; FBM Semestral de 2009, conforme las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 704 del ocho (08) de noviembre de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0672-73 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías los trimestres I, II, III y IV de 2002; II, III y IV de 2007, IV trimestre de 2009; I, II, III y IV de 2010, 2011; I, II, III y IV de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I, II y III de 2018, junto con sus comprobantes de pago, conforme lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 704 del ocho (08) de noviembre de 2018 y 147 del dos (02) de marzo de 2018.</p> <p>La sumas precedentes deberán cancelarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago³, las cuales se debe consignar a través del link "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de regalías" y "pago otras obligaciones", que se encuentra en la página web de la entidad, http://www.anm.gov.co, seleccionado la forma de pago de su preferencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se le otorga un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0672-73 para que allegue modificación a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías los trimestres IV Trimestre de 2005; I, II, III y IV Trimestre de 2006, junto con sus comprobantes de pago, conforme lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 704 del ocho (08) de noviembre de 2018 y 147 del dos (02) de marzo de 2018.</p> <p>Las sumas precedentes deberán cancelarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, las cuales se debe consignar a través del link "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de regalías" y "pago otras obligaciones", que se encuentra en la página web de la entidad, http://www.anm.gov.co, seleccionado la forma de pago de su preferencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se le otorga un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0672-73, para que allegue modificación a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Trimestrales de IV de 2005, I, II, III y IV de 2006; I de 2007; I, II, III y IV de 2008 y I de 2009; FBM Anual de 2005 y 2006 y FBM Semestral de 2009, conforme las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 704 del ocho (08) de noviembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

					<p>2.4 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0672-73, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de los años de 2002, 2003, 2004, y FBM semestrales y anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, (los anuales junto con el plano anexo), y a través del SI.MINERO los FBM semestral de 2016, 2017 y 2018, y FBM anual de 2016 y 2017, junto con el plano correspondiente, conforme con las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 704 del ocho (08) de noviembre de 2018 y 147 del dos (02) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que el recurso de reposición presentado el seis (06) de agosto de 2012, con radicado No. 2012425001872, en contra la Resolución GTRI No. 133 del veinticinco (25) de mayo de 2012, por medio de la cual se declara la terminación de Licencia de Explotación, y se declara la suma adeudada por concepto de visita de fiscalización, actualmente está a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, quien una vez emita el acto administrativo correspondiente le notificará conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular de la licencia de explotación No. 0672-73 (T672005) que se emitió Concepto Técnico No. 147 del dos (02) de marzo de 2018 y Concepto Técnico No. 704 del ocho (08) de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C CONSTRUIRTE LTDA		15/11/2018	A-PAR-I-1273 <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DJO-142, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar señalización informativa de seguridad, prohibitiva. • Implementar un sistema de seguridad para las Crecientes súbitas dentro del Rio Sumapáz. • Implemente permiso para la actividad de altos Riesgos. • Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. <p>SE RECUERDA al Titular del Contrato de Concesión N° DJO-142, que las obras y trabajos de explotación en el área otorgada dentro del polígono, se encuentra bajo su responsabilidad, de llegar a presentarse extracción de minerales sin su consentimiento, el titular deberá adelantar las acciones legales contempladas en la ley 685 de 2001, con el fin de poner en conocimiento de esta Autoridad Minera y las autoridades competentes, hechos de minería ilegal o actos perturbatorios.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° DJO-142, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 720 de fecha 8 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDD-141	CONSTRUCCION LAGO LTDA		15/11/2018	A-PAR-I-1274 <p>APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° GDD-141 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes Trimestres II, III y IV del 2016.

					<ul style="list-style-type: none"> • los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes Trimestres I, II y III del 2017. • los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes Trimestres I, II y III del 2017. • el Formato Básico Minero semestral del 2016, presentado Mediante Número de Solicitud FBM2017121520656. • el Formato Básico Minero anual del 2016, presentado Mediante Número de Solicitud FBM2017121520657. • el Formato Básico Minero anual del 2016, presentado Mediante Número de Solicitud BM2017121520658. • el Formato Básico Minero anual del 2017, presentado Mediante Número de Solicitud FBM201840626539. • la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000220 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con vigencia desde el 12 de febrero de 2018 hasta el 12 de febrero de 2019, para la cuarta anualidad de explotación. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GDD-141, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I, II y III del 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GDD-141, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, el FBM semestral de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GDD-141, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue Licencia Ambiental o estado de tramite expedida por la autoridad competente.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GDD-141, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a la Resolución No. 000076 del 12 de febrero del 2018, por medio del cual se impone una multa.</p> <p>De acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 <i>por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía</i>, 1073 del 2015, relacionado con la clasificación minera, el contrato de concesión N° GDD-141, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 716 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CCL-091</p>	<p>TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA</p>	<p>15/11/2018</p>	<p>A-PAR-I-1275</p>	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la única anualidad de la etapa de exploración de la licencia de exploración No: CCL-091, antecedente del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. CCL-091.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías de ARENAS DE CANTERA del trimestre I de 2013.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres IV de 2017 y I y II de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2017, con su respectivo plano, y el Formato Básico Minero del I semestre de 2018, presentados mediante la plataforma SIMINERO.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de inspección de campo por valor de \$73.571 y \$93.794 realizados el 26 de febrero de 2018 correspondientes al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 001495 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No CCL-091, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN conforme al Decreto 2655 artículo 76, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre III de 2018.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de un (01) mes días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No CCL-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, en los términos de la certificación para tal efecto expedida por la ANM el 20 de septiembre de 2018 mediante radicado ANM No. 20189010318771 a solicitud del titular, según radicado No. 20189010316702 del 12 de septiembre de 2018.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de (01) mes contado a partir de la notificación del presente Auto.</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------	--

					<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No CCL-091, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la licencia ambiental global, considerando el incremento en la producción anual proyectada, de 24.000 a 36.000 m3 de arenas y gravas, según la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobada mediante AUTO PAR-I No. 001495 del 19 de diciembre de 2017 y según Concepto Técnico No. 810 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular que tiene los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.140) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. • NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$986) • CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$57) <p>Los anteriores saldos serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones.</p> <p>CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION</p> <p>Se evidencia que el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. CCL-091 se clasifica en el rango de MEDIANA MINERIA según las observaciones del numeral 2.8 del Concepto Técnico N°725 de fecha catorce (14) de noviembre de 2018.</p> <p>Con el presente auto se da por enterado al titular el Concepto Técnico N° 725 de fecha catorce (14) de noviembre de 2018.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO		15/11/2018	A-PAR-I-1276	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDL-14581, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017; I, II y III trimestres del año 2018.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico N° 703 de fecha 08 de noviembre de 2018.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al AUTO PAR-I No. 866 del 22 de agosto de 2017.</p>

CONTRATO DE CONCESION	15901	JR RESTREPO Y CIA Y OTRO		15/11/2018	A-PAR- I-1277	<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15901, para que presenten los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016, 2017 y I, II, III de 2018. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15901, para que presenten a través de la plataforma del SIMINERO los FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y los FBM anuales de 2016, 2017, junto con su plano anexo, así mismo debe allegar el FBM anual de 2014, el cual debe ser presentado de manera física. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en los Artículos Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Decimo Primero de la Resolución VSC No. 867 del 20/09/2013; Auto GSC ZO N° 000027 del 25 de enero de 2016; Auto No. 1211 del 15/12/2016 notificado por estado jurídico No. 79 el 20/12/2016; Auto No. 1277 del 08/11/2017 notificado por estado jurídico No. 43 el 10/11/2013; Auto GTRI N° 723 del 20 de septiembre de 2011 y la resolución N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013, que requirió la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 23 de junio de 2007, los formularios de regalías, presentación de formatos básicos mineros, justificación técnica por la suspensión no autorizada de actividades por más de seis (6) meses.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 15901, que se expidió el Concepto Técnico No. 726 del 14 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO		15/11/2018	A-PAR- I-1278	<p>- APROBAR el formulario de regalías de II, III y IV trimestres de 2017, y I y II trimestres de 2018 de GRAVAS DE RIO.</p>



					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017 y los FBM semestral de 2017 y 2018. - INFORMAR al titular minero que su solicitud de renuncia no es viable. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JC4 – 09581, so pena de desistimiento del trámite de renuncia incoado mediante radicado No. 20185500635802 en los términos del artículo 1º de la ley 1755 de 2015 para que <i>realice</i> los siguientes pagos: <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual fue reiterado mediante Auto PARI No. 098 de 07 de junio de 2013 y Auto PARI No. 501 de 22 de mayo de 2017. • Pago por concepto de inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual fue reiterado mediante Auto PARI No. 098 de 07 de junio de 2013, Auto PARI No. 148 de 25 de julio de 2013 y Auto PARI No. 501 de 22 de mayo de 2017. <p>Por lo anterior, se recomienda al titular que puede ingresar a la página www.anm.gov.co en el link de <u>catastro minero</u> encontrara el link de <u>pago inspecciones de fiscalización</u>, ingresa el código del expediente JC4-09581 y le da validar título y sale los pagos pendientes más intereses, se debe dar clic en imprimir copia en cada uno, sale el formato de pago se debe imprimir en impresora láser y pagar en el banco y radicar en el Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento al anterior requerimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de renuncia radicada mediante oficio número 20185500635802 del 18 de octubre de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JC4 – 09581 para dar cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes respecto a la omisión en el cumplimiento en los siguientes requerimientos notificados:
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Omisión frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR – I No. 0885 del 7 de septiembre de 2018 donde se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental para el título JC4-09851 amparando la tercera anualidad de explotación periodo comprendido entre el 22/04/2018 hasta el 21/04/2019. Este requerimiento fue notificado mediante el estado jurídico No. 34 del 13 de septiembre de 2018. • Omisión frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0376 de 19 de abril de 2017, donde se procede a requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa para que presente acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite. Este requerimiento fue notificado mediante el estado jurídico No. 13 del día 26 de abril de 2017. • Omisión frente al requerimiento efectuado mediante PAR N –I 0445 de 13 de junio de 2016 (Requerimiento notificado mediante el estado jurídico No. 31 del 14 de junio de 2016) y Auto PAR-I N° 0376 de 19 de abril de 2017, donde se procedió a requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO (Requerimiento notificado mediante el estado jurídico No. estado jurídico No. 13 del día 26 de abril de 2017). <p>Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, el cumplimiento a los requerimientos mencionados y/o justificar con las pruebas correspondientes su acatamiento, todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de renuncia radicada mediante oficio número 20185500635802 del 18 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JC4-09581 que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente en lo concerniente a los requerimientos antes mencionados en el caso de no poner al día las obligaciones pendientes en el título minero de la referencia.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JC4 - 09581 del Concepto Técnico No. 721 del 13 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de NOVIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez